



Cartagena de Indias D.T., y C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO	13001-33-33-005-2019-00161-00
DEMANDANTE	NURY ESTHER POLO LLERENA
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.	250
ASUNTO	ORDENA NOTIFICACION DEL DEMANDADO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2019¹, fue admitida la presente demanda. En el precitado auto se ordenó notificar a las demandadas MARUJA BARRIOS CANTILLO y ALBA ESTHER CUETO JIMENEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del CPACA, artículo que remite expresamente al Código General del Proceso.

Así mismo, en el auto admisorio, numeral cuarto, se ordenó a la demandada que un término no mayor de cinco (05) días, contados a partir de la recepción del oficio, suministrara la dirección de la señora Alba Esther Cueto Jiménez que apareciera en la actuación administrativa.

- El 05 de diciembre de 2019, el apoderado demandante aporta certificaciones de entrega del citatorio de la señora Maruja Barrios Cantillo y certificación y entrega oficio para Casur; igualmente, se pudo constatar que la señora Maruja Barrios Cantillo se notificó de la demanda personalmente el día 16 de diciembre de 2019², contestando la demanda a través de apoderado judicial el 12 de febrero de 2020³.

Quedando pendiente la notificación de la señora Alba Esther Cueto Jiménez, y el apoderado demandante indicó, bajo la gravedad de juramento, desconocer la dirección de notificaciones de la señora Cueto Jiménez.

No obstante lo anterior, se observa que el citatorio dirigido a la señora Maruja Barrio Cantillo, es recibido por la señora Alba Cueto J, con cédula que coincide a la aportada por el apoderado demandante, por lo que, antes de proceder a efectuar la notificación por emplazamiento conforme al art 108 del CGP, con la modificación del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordenará a la secretaria del Despacho que le notifique personalmente en los términos de art 200 del CPACA a la señora Alba Cueto Jiménez, a la dirección Barrio Simón Bolívar, Manzana 9 Lote 23; y en caso de no residir en dicha dirección, deberá efectuarse el emplazamiento conforme el art. 108 del CGP, con la modificación del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

¹ Fl. 29

² Fl.30 reverso.





Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00161-00
RESUELVE

PRIMERO: Notificar personalmente en los términos del art. 200 CPACA, a la señora Alba Esther Cueto Jiménez, a la dirección Barrio Simón Bolívar, Manzana 9 Lote 23, y en caso no residir en dicha dirección deberá efectuarse el emplazamiento conforme el art. 108 del CGP, modificado por el artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b23e6306935a10e46139bf8209b6ae347aad112960617cacdd0263d39f2a220

Documento generado en 02/10/2020 11:52:23 a.m.

